



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 026-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 026-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 16 de abril de 2015, las 12h50. **VISTOS.-** 1. Agréguese a los autos, el escrito firmado por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas y su abogada patrocinadora, ingresado en este Tribunal el día miércoles 15 de abril de 2015, las 16h18, documento mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en providencia dictada el día 14 de abril de 2015, a las 13h40. 2. El referido escrito, ingresó en el Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de abril de 2015, a las 16h25. En lo principal.- **PRIMERO: 1.1** El Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, remitió a este Tribunal el día 10 de abril de 2015, a las 09h49, una denuncia por una presunta infracción electoral cometida por el señor Carlos Ronquillo Mendoza, responsable del manejo económico de las dignidades de asambleístas por la provincia del Guayas, de las circunscripciones 1, 2, 3 y 4 del Partido Socialista Frente Amplio, lista 17. **1.2** Al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 70 número 5 y 13; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259, 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, por reunir los requisitos de ley, tomo conocimiento de la presente causa, admito a trámite la denuncia y, en tal virtud dispongo: **SEGUNDO: 2.1** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto Infractor señor Carlos Ronquillo Mendoza, responsable del manejo económico de las dignidades de asambleístas por la Provincia del Guayas, de las circunscripciones 1, 2, 3 y 4 del Partido Socialista Frente Amplio, Lista 17, en las direcciones señaladas en la denuncia esto es: **a)** En su domicilio ubicado en la ciudad de Guayaquil, en la ciudadela Guangala Mza. E15 villa 13. **b)** En la sede del Partido Socialista Frente Amplio, Lista 17, ubicada en la ciudad de Guayaquil, en las calles Capitán Nájera 1414 y Pedro Moncayo. **2.2** Acompáñese fotocopia de la denuncia presentada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas. **TERCERO:** Se señala para el día **martes 5 de mayo de 2015, a las 09h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral de Guayas, en la ciudad de Guayaquil. **CUARTO: 4.1** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.2** Se previene al presunto Infractor que de no comparecer el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En caso de que el supuesto Infractor no cuente con un abogado particular, se le asignará una Defensora o Defensor Público para que asuma su defensa en caso de requerirlo. **4.3** Se advierte al presunto Infractor la obligación de señalar correo electrónico para futuras notificaciones. Con el fin de garantizar el debido proceso, por Secretaría General se le asigna la casilla contencioso electoral número 065. **4.4** Las pruebas de cargo y de descargo, las partes procesales las presentarán en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley *Ibidem*. **4.5** El expediente de la causa No. 026-2015-TCE, se encuentra a disposición de las Partes procesales, en la Secretaría Relatora del Despacho. **QUINTO:** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **5.1** Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en el

*Justicia que garantiza democracia*



DESPACHO  
DRA. PATRICIA ZAMBRANO



correo electrónico [gonzalodiaz@cne.gob.ec](mailto:gonzalodiaz@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 019. Por esta ocasión al denunciante se le notifica también en su despacho ubicado en la ciudad de Guayaquil. Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, para que defienda los intereses institucionales la Ab. Gabriela Muñoz Ocaña, con registro profesional 09-2011-267. **5.2** Al Defensor Público Provincial del Guayas, para que designe una Defensora o Defensor Público, que comparezca y asuma la defensa del presunto Infractor, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntesele copia fotostática del expediente de la causa No. 026-2015-TCE. **SEXTO:** Oficiese: **6.1** Al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, para que brinde las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **6.2** Al Defensor Público General, para que se garantice la colaboración de la Defensoría Pública de la provincia del Guayas, en la diligencia que se efectuará en la fecha señalada en el presente Auto. **6.3** Al señor Comandante Provincial de Policía de la provincia del Guayas para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO:** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **OCTAVO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza  
Secretaria Relatora

